

INFORMACION AL CONSUMIDOR:

¿PUEDE EL BANCO COBRAR UNA COMISIÓN DE TESTAMENTARÍA?

Es habitual que los/as herederos/as soliciten el acceso a los fondos que el/la fallecido/a tuviera depositados en una entidad bancaria o que deseen cambiar de titular productos bancarios o de inversión contratados por el/la fallecido/a.

Para ello, a petición de los/as herederos/as, la entidad bancaria abrirá el llamado EXPEDIENTE DE TESTAMENTARÍA.

La entidad bancaria podrá cobrar una comisión (comisión de testamentaría) cuando se den estas circunstancias:

- Que oriente a los/as herederos/as sobre la documentación o trámites necesarios para acceder a los fondos o cambiar la titularidad de los productos contratados por el/la causante (fallecido/a)
- Que haya informado previamente a los/as herederos/as del importe de la comisión a cobrar.
- Que los/as herederos/as hayan aceptado expresamente que la entidad preste el servicio descrito

La comisión sólo podrá cobrarse una vez finalizado el expediente.

Pero si los/as herederos/as deciden recabar por si mismos la documentación necesaria o a través de otros/as profesionales, la entidad se limitará a realizar el bastanteo de los documentos, es decir la comprobación de que los documentos son adecuados y suficientes para el acceso a los fondos o el cambio de titularidad. Por esta operación no podrá cobrar comisión alguna al no considerarse la prestación de un servicio bancario, debiendo facilitar de manera gratuita al menos una manera de acceso a los fondos por parte de los/as herederos/as (transferencia, efectivo, cheque, etc.)

Por lo tanto, si la entidad no informa previamente de las circunstancias en que puede cobrar la comisión e testamentaría, no informa del importe de la misma, no da lugar a que los/as herederos/as puedan recabar la documentación por su cuenta o pretende cobrar por el mero bastanteo de los documentos, el cobro de la comisión de testamentaría no estaría justificado siendo una práctica contraria a la normativa de transparencia bancaria y, por lo tanto, objeto de una posible reclamación.

(Fuente: <https://cliente bancario.bde.es>)